

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2021-00272-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: LISBETH DEL VALLE CABRERA RODRIGUEZ
DEMANDADO: NANCY PATRICIA MUÑOZ ARROYAVE y JP DISTRICOPIAS S.A.S.

Valledupar, 24 de febrero de 2022

AUTO

Se decide sobre la admisión de la demanda presentada por LISBETH DEL VALLE CABRERA RODRIGUEZ

CONSIDERACIONES

El artículo 28 del CPT, modificado por la ley 712 del 2001, le ordena al juez que antes de admitir la demanda examine y verifique que esta contenga los requisitos señalados en los artículos 25 y 26 ibídem para que en caso de no reunirlos la devuelva.

Estudiada la demanda se observa que este cumple con los requisitos exigidos en las normas citadas anteriormente, por lo tanto, es pertinente admitirla.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada por LISBETH DEL VALLE CABRERA RODRIGUEZ contra NANCY PATRICIA MUÑOZ ARROYAVE y JP DISTRICOPIAS S.A.S.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a NANCY PATRICIA MUÑOZ ARROYAVE y JP DISTRICOPIAS S.A.S. Envíesele copia de la demanda, para que contesten dentro del término de 10 días hábiles, presenten las pruebas documentales que pretenda hacer valer en su defensa y las que tenga en su poder.

TERCERO: Reconózcasele personería a la doctora VALENTINA ISABEL ACUÑA CALDERÓN abogada titulado con CC. N°. 1-065.833.896 y portador de la de la T.P N°. 362.324 expedida por el C. S de la J, como apoderada de la parte demandante en los términos asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

